

Fulgencio Madrid Conesa
Doctor en Derecho
Profesor Asociado de la Universidad de Murcia
Experto en derecho ambiental y derecho administrativo

SOBRE LOS DEBATES POLÍTICOS BASADOS EN EL PRINCIPIO DE MANTENER LA POSVERDAD, SOLO LA POSVERDAD Y NADA MÁS QUE LA POSVERDAD... O, SOBRE LA MENTIRA, SOLO LA MENTIRA Y NADA MÁS QUE LA MENTIRA COMO ELEMENTO ESENCIAL DE LA MANIPULACIÓN POLÍTICA.

Notas sobre la moción aprobada por la Asamblea Regional en la que se acuerda instar al Consejo de Gobierno a que de manera inmediata se adopte y publique la orden de aprobación inicial del plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Regional Costero-litoral Cabo de Cope y Puntas de Calnegre

La existencia de diferentes interpretaciones de la realidad es consustancial a nuestra sociedad, sobre todo cuando la realidad se torna política. Desde el punto de vista político las diferentes interpretaciones sobre realidad que son motivo de controversia en los medios de comunicación tienen una gran relevancia para la formación de la opinión pública. Y una sociedad, para ser verdaderamente democrática, requiere una información contrastada y con el suficiente rigor que permita a la ciudadanía formar su propia opinión y tomar autónomamente sus decisiones.

Unas veces, las interpretaciones vienen desde los medios de comunicación que redactan las noticias. Otras veces, en cambio, las noticias se configuran a partir de notas de prensa o comunicados que hacen los agentes que cuentan su propia interpretación de unos hechos.

Cuando la información se refiere a hechos, siempre resulta difícil su interpretación porque depende de muchos factores, de perspectiva, de ideología, de los elementos que se consideran relevantes, de la posición en la que se centra el foco...

Sin embargo, cuando se trata, como es el caso, de la interpretación de un acto escrito y del proceso que lo ha producido como resultado, la interpretación debiera ser mucho menos compleja. Porque se puede

contrastar lo que se afirma en las noticias e informaciones que se publican en los medios de comunicación social o en los comunicados de los agentes a la prensa con la expresión literal del texto del acto escrito. Sobre todo, cuando además consta en documentos públicos y, al menos teóricamente, accesibles.

La tarea de precisar la interpretación de un texto escrito, todavía debería resultar más sencilla cuando se trata, como es el caso, de una Moción como la presentada por el Grupo Parlamentario de Podemos, que tras ser negociada con los grupos parlamentarios de PSOE y Ciudadanos, fue aprobada por la Asamblea Regional. Y, no es un dato poco relevante, con los votos en contra del Partido Popular.

Incluso, a veces hay circunstancias añadidas que ofrecen una inestimable ayuda para la adecuada interpretación y valoración de un hecho.

En efecto, la valoración del alcance de la Moción aprobada en la Asamblea sobre TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE REGIONAL COSTERO-LITORAL DE CABO COPE Y PUNTAS DE CALNEGRE se percibe mucho mejor cuando se compara con una Moción, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas, a propuesta del Grupo Municipal Popular, y que contó con el apoyo del Grupo Municipal Socialista, que aportó un párrafo a la propuesta inicial del Grupo Municipal Popular, y con el voto en contra de la Concejala de Águilas Puede.

Vamos a los hechos.

I. LAS MOCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL

- 3 de junio de 2016

El Grupo Parlamentario PODEMOS presenta en la Asamblea Regional una Moción para su debate en Pleno, en la que tras una documentada exposición de motivos se propone para su aprobación por el Pleno de la Asamblea el siguiente texto:

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible remoción los

obstáculos para que continúe la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre y, tras el trámite de información pública, se proceda a su aprobación.

- 18 de mayo de 2017

El Pleno de la Asamblea Regional, con los votos en contra del Grupo Parlamentario Popular, aprueba la siguiente Moción, cuyo texto es el resultado de la transacción entre los grupos parlamentarios de Podemos, PSOE y Ciudadanos, que votaron a favor de la misma:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno a que de manera inmediata se adopte y publique la Orden de aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Costero-Litoral Cabo de Cope y Puntas de Calnegre, para que a la mayor brevedad posible se apruebe definitivamente, asegurándose en su tramitación que sean tenidos en cuenta todos los afectados (propietarios, agricultores, empresarios, municipios y organizaciones sociales) y la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación.

II. LAS DIFERENCIAS DE REDACCIÓN ENTRE LAS MOCIONES

Siguiendo con los hechos, vamos a analizar las diferencias entre el texto inicialmente propuesto por el Grupo Parlamentario PODEMOS y el finalmente aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional.

1.- En el **texto inicial de la Moción propuesta por Podemos** se pide a la Asamblea Regional que acuerde *instar al Consejo de Gobierno **al estudio y toma en consideración de la posible remoción** los obstáculos para que continúe la tramitación del PORN (...),y, tras el trámite de información pública, se proceda a su aprobación.*

2.- La **Moción aprobada por el Pleno de la Asamblea**, se propone a la Asamblea Regional que acuerde, y así se aprueba, instar al Consejo de Gobierno a que ***de manera inmediata se adopte y publique la Orden de aprobación inicial del PORN (...) para que a la mayor brevedad posible se apruebe definitivamente, asegurándose en su tramitación que sean tenidos en cuenta todos los afectados (propietarios, agricultores,***

empresarios, municipios y organizaciones sociales) y la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación

En definitiva, la propuesta de moción de Podemos instaba al Consejo de Gobierno a la remoción de los obstáculos y a continuar con la tramitación del PORN, tras la remoción de los obstáculos, y que tras el trámite de información pública se proceda a su aprobación. Mientras que la Moción aprobada insta al Consejo de Gobierno a que se adopte y publique de manera inmediata la aprobación inicial del PORN, ***para que a la mayor brevedad posible se apruebe definitivamente, asegurándose en su tramitación que sean tenidos en cuenta todos los afectados (propietarios, agricultores, empresarios, municipios y organizaciones sociales) y la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación,*** si bien asegurándose que se adoptase de manera la aprobación de manera.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Costero-Litoral Cabo de Cope y Puntas de Calnegre constituye el objeto del texto inicial de la Moción de Podemos y del definitivamente aprobado. Como también lo era de la de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y las enmiendas parciales presentadas por el PSOE y Ciudadanos.

El análisis de las diferencias en la redacción de la Moción inicial y la aprobada es lo que ha dado lugar a las interpretaciones y a la polémica. Pero el rigor argumental del debate político y la necesidad de que deliberativo propio de la actuación política requiere tener en cuenta la naturaleza jurídica de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), y esta especial naturaleza permite establecer los términos del debate político, ya que permite contrastar si las argumentaciones se fundamentan en argumentos derivados del análisis de las consecuencias reales que se deriven o puedan derivarse de los cambios operados en la redacción de los textos de la mociones. O, por el contrario, responden bien a un insuficiente análisis de los elementos jurídicos que deben ser necesariamente tenidos en cuenta cuando se manejan conceptos legales, bien a la ignorancia del carácter jurídico de este debate, o incluso, si fuera el caso, a los prejuicios que tantas veces impiden la verificación directa de la realidad, o todavía más grave, pero no menos común, puede ser que la argumentación tenga como objetivo simplemente la manipulación interesada de la opinión pública, aún siendo conscientes quienes los utilizan del carácter torticero de sus argumentos

En este sentido, la premisa del debate debe ser el hecho de que el artículo 17.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dispone que los *Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)* son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica. Es decir, el objeto de la Moción de la Asamblea Regional tiene naturaleza jurídica, definición jurídica y regulación jurídica en la Legislación básica estatal.

En efecto, las disposiciones de la Ley 42/2007 sobre los PORN determinan:

- Su contenido mínimo
- Los elementos que deben tenerse en cuenta y ser tenidos en cuenta en el proceso de elaboración
- Los agentes cuya participación debe garantizarse en dicho proceso
- El alcance de la protección cautelar de la realidad física biológica durante la tramitación, incluidos los efectos sobre las facultades de los interesados para realizar actos de transformación de la realidad física geológica y biológica
- Y, finalmente, su prevalencia sobre los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, que deberán adaptarse a sus previsiones.

No debiera pensarse que la jerga jurídica que aparece en el presente escrito tiene como objetivo enmascarar la realidad en un lenguaje arcano y no accesible a las personas no expertas, en una suerte de elitismo excluyente. La ley que rige las condiciones de construcción de las viviendas y otras edificaciones para evitar los riesgos que deben soportar en caso de movimientos sísmicos debe ser precisa en su expresión y así lo comprendemos todos. Pues bien lo mismo sucede con las normas que regulan la protección de la naturaleza.

Como prueba de la veracidad de este argumento y de la necesidad de que se tenga suficientemente en cuenta el valor de lo jurídico, aunque también sin duda las dificultades para lograr la aplicación del derecho,

baste citar que esta Moción tiene su causa, en última instancia, en una batalla social larga e intensa, por defender las condiciones naturales de un espacio natural de extraordinario valor de carácter. Batalla que ha terminado en una victoria de carácter estrictamente jurídico, sustanciada en la Sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre de 2012. Recurso de inconstitucionalidad 4288-2001, en virtud de la cual el Pleno del Tribunal Constitucional decidió estimar el citado recurso de inconstitucionalidad y, en su virtud, *declarar inconstitucional y nula la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.*

Efectivamente, esta sentencia ha devuelto, entre otros, al *Parque Regional Costero-Litoral Cabo de Cope y Puntas de Calnegre* los límites establecidos por la Ley 4/1992, de Ordenación y Protección del Territorio y en atención a sus valores ecológicos, científicos, socioeconómicos y culturales, declaró el Parque Regional Costero Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, con base en los que, como señala la exposición de Motivos de la propuesta de Moción presentada por el Grupo Parlamentario PODEMOS, *mediante Resolución de 22 de septiembre de 1993, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza aprobó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales (BORM nº 230, de 4 de octubre), entre los que se incluía el del Parque Regional Costero Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre.*

III. EL ALCANCE DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TEXTOS INICIAL Y APROBADO

Partiendo de las anteriores premisas ya se puede abordar el análisis del alcance de las diferencias entre ambas mociones.

1.- Sobre la diferenciación expresa de la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

Sin duda esta especificación en la Moción aprobada debe valorarse de forma muy positiva, porque mediante ella se permite que la formalización del inicio de la tramitación a través de la publicación de la aprobación inicial del PORN ponga fin a la situación de inseguridad jurídica

y cobre plena vigencia la protección cautelar que establece el artículo 23 de la Ley 7/2007 en los siguientes términos:

1. *Durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.*

2. *Iniciado el procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que ésta se produzca no podrá reconocerse a los interesados la facultad de realizar actos de transformación de la realidad física, geológica y biológica, sin informe favorable de la Administración actuante.*

3. *El informe a que se refiere el apartado anterior deberá ser sustanciado y emitido por el órgano ambiental de la administración actuante en un plazo máximo de noventa días.*

Que la Asamblea Regional acuerde instar al Consejo de Gobierno a que ***de manera inmediata se adopte y publique la Orden de aprobación inicial del PORN (...) para que a la mayor brevedad posible se apruebe definitivamente***, sin duda supone una buena noticia para las posibilidades de exigir jurídicamente el cumplimiento de las medidas de protección cautelar en el exigencia de que protección del *Parque Regional Costero Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre*. Sobre todo teniendo en cuenta las posibles dificultades que agentes interesados en dificultar la protección podrían plantear sobre la vigencia y, en su caso, eficacia de la *Resolución de 22 de septiembre de 1993, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza aprobó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales (BORM nº 230, de 4 de octubre)*, entre los que se incluía el del *Parque Regional Costero Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre*.

2.- Sobre la **participación de los diversos agentes durante la tramitación de los PORN**, el artículo 22.2 de la Ley 7/2007 establece lo siguiente:

El procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, aunque en la propuesta inicial de PODEMOS no se mencionase expresamente que la aprobación del PORN del *Parque Regional Costero-Litoral Cabo de Cope y Puntas de Calnegre*, debe realizarse asegurándose en su tramitación que sean tenidos en cuenta todos los afectados (propietarios, agricultores, empresarios, municipios y organizaciones sociales) y la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación, debe concluirse que, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/2007, dicha aprobación requiere que se dé audiencia a los propietarios, agricultores, empresarios, municipios y organizaciones sociales, ya sea mediante **trámite de audiencia**, en el caso de los interesados, ya sea mediante **información pública y consulta**, en el caso de los *intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos*.

Nada nuevo aporta, por tanto, la referencia expresa a los agentes que tienen reconocido el derecho a participar en la tramitación del PORN ya sea a través de audiencia, consulta o información pública.

3.- Sobre la necesidad de tener en cuenta la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación.

El artículo 20 de la Ley 7/2007 establece el contenido mínimo que deben tener los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en los siguientes términos.

a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.

b) Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en el ámbito territorial de que se trate, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.

c) *Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en el ámbito territorial de aplicación del Plan.*

d) *Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.*

e) *Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.*

f) *Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial de aplicación del Plan, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.*

g) *Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.*

h) *Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación.*

A la vista de este precepto no parece que se pueda dotar al PORN del contenido mínimo que establece la legislación básica estatal sin tener en cuenta la realidad actual. Sobre todo, porque ni la Ley ni la Moción imponen que deba mantenerse un determinado uso o actividad actual. En este sentido resulta importante enfatizar que tener en cuenta la **realidad actual** exige el análisis tanto de los usos y actividades sobre el territorio y como el de su situación respecto a la legalidad.

Más bien al contrario, la necesidad de tener en cuenta **la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación** es absolutamente necesaria para la *determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en el ámbito territorial de aplicación del Plan.* De hecho, con base precisamente en esos

criterios se debe realizar la *determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.*

IV. LA MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

- 16 de mayo de 2017

El grupo municipal popular del ayuntamiento de águilas presenta para su debate en el pleno la siguiente moción sobre el desarrollo de los planes de ordenación de recursos naturales de cabo de cope y calnegre:

Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno de la Región de Murcia para que con carácter previo al desarrollo del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cabo de Cope y Calnegre, se lleve a cabo una modificación de la Ley 4/1992 en su Disposición Adicional Tercera, punto tres y Anexo llevando a cabo una redefinición en cuanto al ámbito, perímetro y usos compatibles de la Zona de Cabo de Cope , debiendo prestar especial consideración con la agricultura existente en la zona, así como con el desarrollo de un turismo sostenible.

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente enmienda de adición a la moción del Grupo Popular:

2 . Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno Regional a que previo a la tramitación de dicho Plan sean tenidos en cuenta a todos los afectados: propietarios, empresarios, municipios y principalmente a los agricultores de la zona.

- 30 de mayo de 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas aprueba, con los votos del la Moción del Grupo Municipal Popular con la adición de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

1. Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno de la Región de Murcia para que con carácter previo al desarrollo del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cabo de Cope y Calnegre, se lleve a cabo una modificación de la Ley 4/1992 en su Disposición Adicional Tercera, punto tres y Anexo llevando a cabo una redefinición en cuanto al ámbito, perímetro y usos compatibles de la Zona de Cabo de Cope, debiendo prestar especial consideración con la agricultura existente en la zona, así como con el desarrollo de un turismo sostenible.

2. Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno Regional a que previo a la tramitación de dicho Plan sean tenidos en cuenta a todos los afectados: propietarios, empresarios, municipios y principalmente a los agricultores de la zona.

V. LAS DIFERENCIAS ENTRE LA MOCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA APROBADA POR LA ASAMBLEA REGIONAL

1. La Moción de la Asamblea Regional tiene como presupuesto la necesidad de respetar la situación jurídica establecida por la Ley 4/1992 en su Disposición Adicional Tercera, punto tres y Anexo y, con base en ella asegurar la inmediata aprobación inicial del PORN del Parque Regional Cabo de Cope y Calnegre.

En cambio, la Moción aprobada por el Ayuntamiento de Águilas tiene como objeto la derogación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/92, en lo que afecta al Parque Regional Cabo de Cope y Calnegre y el inicio de ex novo del proceso de delimitación del espacio y sus usos.

VI. SOBRE LA VALORACIÓN POLÍTICA DE IU-LOS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA MOCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA REGIONAL A PROPUESTA DE PODEMOS

Esta diferencia se le escapa a IU-Verdes cuando rechaza el acuerdo parlamentario de Podemos, PSOE y Cs que posibilita la reducción de los límites del parque regional cabo Cope-Calnegre.

En efecto, según la información de Murcia.Com-región y La Crónica Del Pajarito, en la reunión de los responsables políticos de IU-Verdes de la Región de Murcia celebrada en Águilas, el Coordinador Regional de IU-Verdes José Luis Álvarez-Castellanos, ha afirmado que paralelamente a la moción que aprobaban PP y PSOE en el Ayuntamiento de Águilas, en la Asamblea Regional de Murcia Podemos defendía una iniciativa para que se agilizase la aprobación del PORN, que desde luego contaba en su redacción original con el apoyo de IU-Verdes. Pero ayer mismo, sostiene el coordinador Regional de IU-Verdes, tras consultar el diario de sesiones de la Asamblea Regional en lo que afecta a este punto, hemos podido constatar con desagradable sorpresa que el acuerdo inicial ha sido objeto de una enmienda de transacción de PSOE y Cs, aceptada por PODEMOS, para lograr su aprobación.

Una enmienda que, en opinión de los responsables de IU-Verdes, tira por la borda 25 años de lucha política, social y jurídica, incluida una sentencia del Tribunal Constitucional, defendiendo los límites de un espacio natural acosado por el especulación y la agricultura más tóxica.

La enmienda en cuestión es un añadido en la que se aseguran que en la tramitación del PORN "sean tenidos en cuenta todos los afectados (propietarios, agricultores, empresarios, municipios y organizaciones sociales) y que se tenga en cuenta la realidad actual de la zona en cuanto a su delimitación".

Tras más de un cuarto de siglo luchando por la integridad de los límites del parque natural, padeciendo incluso agresiones físicas a concejales de IU; frente a la impunidad de las roturaciones ilegales de los espacios protegidos; frente a la extensión de los regadíos ilegales y la agricultura tóxica; con movilizaciones en las calles de la Región, con la puesta en marcha de iniciativas legislativas populares en defensa de nuestros espacios protegidos; con la ruina de las infraestructuras que hemos tenido que asumir públicamente entre las que se encuentran dos muy ligadas a la especulación litoral como la autopista Cartagena Vera y el fallido aeropuerto regional; con una lucha continuada en los tribunales que tuvo como recompensa una sentencia del Tribunal Constitucional declarando nula la disposición adicional de la Ley regional del Suelo que reducía los límites de protección del espacio natural Cabo-Cope Calnegre... frente a todo ello, concluyen en IU-V, nos parece una muy inoportuna

torpeza política este acuerdo entre Podemos, PSOE y Cs, que podría abrir la puerta a la reducción de los límites del espacio natural protegido.

Poco se pueda añadir al análisis de IU-Los Verdes.

Volviendo al principio solo quedaría dilucidar si las argumentaciones de IU-Los Verdes de la Región de Murcia se fundamentan en argumentos derivados del análisis de las consecuencias reales que se deriven o puedan derivarse de los cambios operados en la redacción de los textos de la mociones. O, por el contrario, responden bien a un insuficiente análisis de los elementos jurídicos que deben ser necesariamente tenidos en cuenta cuando se manejan conceptos legales, bien a la ignorancia del carácter jurídico de este debate, o incluso, si fuera el caso, a los prejuicios que tantas veces impiden la verificación directa de la realidad, o todavía más grave, pero no menos común, puede ser que la argumentación tenga como objetivo simplemente la manipulación interesada de la opinión pública, aún siendo conscientes quienes los utilizan del carácter torticero de sus argumentos.

VII. SIN CONCLUSIONES

No se incluyen conclusiones en este excesivamente amplio escrito. No es esta su intención, sino aportar elementos para que la ciudadanía las pueda elaborar directamente. El asunto lo merece. Son muchos años de batalla rigurosa con las armas del derecho, del conocimiento científico y con la movilización social, de la mano, cada una en su ámbito, como para que puedan ser minusvaloradas con declaraciones improvisadas que pueden dar la impresión de que solo algunas personas se pueden considerar depositarias de los anhelos, las esperanzas y, a veces, como ahora, las victorias de la ciudadanía que ama su tierra.

VIII. A MODO DE APÉNDICE. LO QUE SE APRENDE CON EL ESFUERZO

Pero los tres textos que se incluyen a modo de apéndice pueden también ayudar, junto a los argumentos técnicos expuestos, a quienes quieran formarse una opinión propia, seria y rigurosa en un asunto de tanta trascendencia para el futuro de nuestra Región.

1. Transcripción del principio y el final de la intervención del portavoz del Partido Popular en el Pleno que aprobó la Moción que tan funesta valoración ha merecido a las mentes preclaras de IU-Los Verdes de nuestra Región:

(Diario de Sesiones-Pleno IX Legislatura, nº 71, 18 de mayo de 2017. Asamblea Regional
http://hermes.asambleamurcia.es/documentos/pdfs/ds/DS_09/PLENO/170518_1.071.pdf)

SR. GUILLAMÓN ÁLVAREZ:

Gracias, señora presidenta.

Señorías, agricultores, presidente de Asaja, presidente de la Comunidad de Regantes de Marina de Cope:

Principio de la intervención:

Empezaré por el final y diciendo lo fundamental: nosotros queremos una redefinición de los límites sobre los que habría que redactar el PORN, y por consiguiente estamos absolutamente en contra de la moción presentada por Podemos y por eso hemos presentado la nuestra propia. (...)

Final de la intervención:

Yo creo que la postura del Partido Popular es la más acertada respecto a una cuestión particular. Tenemos conciencia de que los agricultores de la zona se han dirigido a todos los grupos y les han expresado cuáles son sus problemas, sus cuestiones. Y yo creo que en realidad quien más da en la diana del respeto de estos señores, de los agricultores, es el Partido Popular, porque, claro, la moción es muy voluntariosa, la enmienda que hacen ustedes desde el Partido Socialista, pero, bueno, le falta energía, le falta decir: esto es lo que hay que hacer. Y la de Ciudadanos, pues también. Bueno, Ciudadanos, como siempre, en puro gesto siempre para quedar que están arreglando el mundo, que están corrigiéndonos, que son nuestros pastores... No han hecho nada.

Por consiguiente, nosotros lo que vamos a votar a favor, única y exclusivamente, sería a la enmienda que acabamos de presentar a la moción del Partido Podemos.

Y, sin otro particular, muy buenas.

2.- LA NOTICIA SOBRE EL DEBATE LA MOCIÓN EN LA VERDAD

Agricultores de Águilas protestan para que impulse el PORN de Cabo Cope y Calnegre

<http://www.laverdad.es/murcia/201705/18/agricultores-aguilas-protestan-asamblea-20170518131546.html>

Su queja frente a la Asamblea se debe a la aprobación de la moción en el pleno, con el apoyo de Podemos, PSOE y Ciudadanos, y el voto en contra del PP

GREGORIO MÁRMOL | CARTAGENA @gmarmolp
18 mayo 2017
13:31

Una veintena de agricultores de Águilas protagonizó este jueves momentos de tensión en la Asamblea Regional, indignados por la aprobación de una moción en pleno para pedir al Gobierno regional la tramitación y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre. El objetivo es delimitar claramente las zonas protegidas, así como la definición de usos y actividades compatibles en esos espacios de los términos municipales de Águilas y Lorca. La propuesta fue de Podemos y contó con el apoyo del PSOE y Ciudadanos. El PP votó en contra.

Los agricultores asistentes a la sesión reprocharon en voz alta y algunos gritos a los diputados de la oposición que tomen decisiones sobre ese parque regional sin tener en cuenta a los productores que tienen cultivadas dos mil hectáreas en ese territorio "con el máximo respecto al medio ambiente", según José Martínez, de la asociación Asaja. Además, recordaron que la actividad agrícola entre Cabo Cope y Puntas de Calnegre ocupa a unas dos mil personas.

Aunque la propuesta de Podemos solicita que el Gobierno regional tenga en cuenta la actividad agrícola, y así lo reclamaron también PSOE y Cs, los agricultores entienden que la petición pretende acabar con su actividad dentro de los límites del parque regional mediante férreas normas. En su opinión, no es necesario una mayor regulación de la agricultura porque ésta no afecta a las zonas protegidas por ser las de mayor valor ambiental, como Cabo Cope, y está suficientemente controlada con el cumplimiento de las normas y las inspecciones técnicas a las que son sometidos continuamente por parte de la Comunidad Autónoma y del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Guardia Civil, aseguraron. "Los políticos se confunden. Porque esto no es el Mar Menor", advirtió Martínez.

3.- LA NOTICIA SOBRE EL DEBATE LA MOCIÓN EN LA CADENA SER

http://cadenaser.com/emisora/2017/05/18/radio_murcia/1495115005_972504.html

MEDIO AMBIENTE

La Asamblea Regional pide al Gobierno tramitar "inmediatamente" un plan que proteja Marina de Cope
Podemos, PSOE y Ciudadanos piden celeridad en la publicación de la orden para tramitar el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre

JAVIER RUIZ

PACO SÁNCHEZ

Murcia 18/05/2017 - 20:22 h. CEST

Los grupos de la oposición han sacado adelante en la Asamblea Regional una petición al Gobierno autonómico para que tramitar "inmediatamente" un plan que proteja Marina de Cope. La moción, presentada por Podemos, ha contado con los votos en contra del PP.

Podemos ve "urgente" la tramitación y aprobación del PORN para "detener" la degradación ambiental y determinar qué suelos deben ser protegidos del proceso de transformación agrícola y urbanizador " y dejar claro a las administraciones, propietarios y usuarios del Parque natural qué actividades pueden realizarse en el mismo".

"En vez de paralizar los instrumentos legales, pónganse a trabajar", ha denunciado la diputada María Giménez.

La socialista Yolanda Fernández, ha criticado al expresidente Valcárcel, aludiendo a que su política ha traído como consecuencia el "macro urbanismo sin control, al creerse que estaba por encima del bien, del mal e incluso de la Ley; un problema que el PP no ha sido capaz de solucionar".

Desde Ciudadanos, el diputado Luis Francisco Fernández, ha expuesto que el PORN permitiría la participación de todos colectivos afectados: "se eliminará inseguridad jurídica del parque regional con la actualización del PORN".

Finalmente, el PP ha expresado su voto en contra no porque no quieran que se redefinan los límites, sino porque el proyecto de Cabo Cope se rechazó por una "cuestión exclusivamente jurídica. No podemos empezar ahora a pedir un plan donde se dice que en un terreno existen roturaciones nuevas".